



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Considerando:



Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la disposición del numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos municipales para Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, norma esta que se halla en concordancia con el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente;

Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, literal f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la norma del artículo 57 literal a) del referido Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es que le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, señala que la presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador preceptúa que: Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, establece que las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 3, numeral 1, entre varios establece estable como principios que rigen a las empresas públicas, contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, mediante Resolución 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente;

Que, el Concejo Cantonal de Samborondón, en sesiones ordinarias, 34/2012 y 35/2012, celebradas los días once y veinte de septiembre del año dos mil doce, en su orden, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que organiza y regula la circulación, el tránsito y transporte terrestre en la parroquia Urbana Satélite "La Puntilla del cantón Samborondón"; siendo publicada en el Diario El Expreso, de fecha miércoles 17 de Octubre del 2.012.

Que, mediante Resolución 003-CNC-2015 del 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resolvió revisar los modelos de gestión determinados en la Resolución 006-CNC-2012;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Que, el Concejo Cantonal de Samborondón, en sesiones ordinarias, 44/2017 y 45/2017, celebradas los días siete y catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, en su orden, aprobó la Reforma Parcial a la Ordenanza Sustitutiva que organiza y regula la circulación, el tránsito y transporte terrestre en la parroquia Urbana Satélite "La Puntilla del cantón Samborondón;

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, fue aprobada por el Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 07/2021 y 08/2021 realizadas los días 18 de febrero del 2021, y 25 de febrero del 2021, en su orden, tal como lo determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en Sesión Ordinaria No. 02/2021 de fecha 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, considerando que en el Cantón Samborondón, requiere de una mejor atención en la organización, regulación y circulación del tránsito y transporte terrestre aprobó el Proyecto de la Ordenanza que Organiza y Regula la Circulación, el Tránsito y Transporte Terrestre en el Cantón Samborondón, y resolvió ponerla en consideración del I. Concejo Municipal, para que en sus debates correspondientes la aprueben de conformidad con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza regula la organización y circulación, el tránsito y transporte terrestre de vehículos y personas en los espacios públicos y en los espacios privados de uso público en el cantón Samborondón, y para garantizar y proteger a los ciudadanos la seguridad en la movilidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República en concordancia con la disposición del artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta ordenanza, se aplicarán a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades de hecho y cooperativas de transporte debidamente autorizadas, de todo tipo que utilicen las vías públicas ubicadas en el cantón Samborondón.

Art. 3.- Capacidad municipal.- Le corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, planificar, organizar y regular la circulación, el tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción cantonal, para lo cual, en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, podrá ejecutar todas las acciones necesarias para el ejercicio de esta ordenanza.

Art. 4.- Sistema Cantonal de Tránsito y Transporte.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, será el responsable de aprobar, previo informe técnico correspondiente, el Sistema Cantonal de Tránsito y Transporte el mismo que contendrá las políticas generales que en materia de tránsito y transporte terrestre se aplicarán en la jurisdicción cantonal, así como los subsistemas de planificación, organización y el respectivo marco regulatorio.

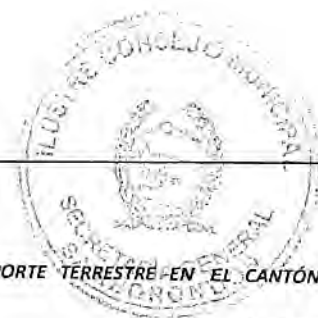
Art. 5.- Planificación.- La planificación del tránsito y transporte cantonal incluirá necesariamente los proyectos sobre transporte público, tráfico y vialidad en el cantón, sin perjuicio de otros proyectos que permitan cumplir las políticas y objetivos establecidos en el Sistema Cantonal de Transporte.

Art. 6.- Organización.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana, ATV, será la responsable de la administración del Sistema Cantonal de Transporte y de la circulación del tránsito y transporte en nuestra jurisdicción.

Art. 7.- Estatuto.- La regulación del tránsito y transporte terrestre en el cantón Samborondón lo realizará la Empresa Pública Municipal de Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, para lo cual, coordinará con la Comisión de Tránsito del Ecuador.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

Art. 8.- Cometido.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, podrá llevar adelante procesos de delegación de los servicios públicos en materia de tránsito y transporte terrestre que se hallen bajo su jurisdicción, de acuerdo con la ley.

Art. 9.- Coordinación interinstitucional.- Para el fiel cumplimiento de sus atribuciones y capacidades en materia de tránsito y transporte terrestre, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana, ATV, podrá coordinar con las instituciones públicas y privadas que creyere conveniente las acciones tendientes a cumplir con su objetivo, procurando en todo momento privilegiar la integridad física y la vida de los ciudadanos.

Art. 10.- Atribuciones.- En materia de tránsito y transporte terrestre le corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV.:

- 1.- Señalización de las vías públicas;
- 2.- Determinación de la ubicación y uso de todo tipo de parqueaderos, paraderos de transporte de personas y de terminales terrestres;
- 3.- Regulación del uso de terminales terrestres;
- 4.- Construcción de obras civiles viales;
- 5.- Regulación de vallas y anuncios ubicados en las vías públicas;
- 6.- Planificación del tránsito vehicular motorizado;
- 7.- Regular el sentido de las vías;
- 8.- Restringir la circulación en los sectores determinados por la ATV;
- 9.- Regular la circulación y uso del transporte público;
- 10.- Establecer la estructura de las rutas al interior del cantón;
- 11.- Regular la circulación del transporte de carga, de pasajeros, de todo tipo de materiales y químicos peligrosos;
- 12.- Regular el uso de flotas adecuadas al tipo de servicio de transporte;
- 13.- Establecer carriles reservados para la circulación de determinadas categorías de vehículos, quedando prohibido el tránsito por tales carriles de aquellos que no estén comprendidos en dichas categorías;



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

14.- En vías de circulación intensa y donde el ancho de calzada lo permita podrán establecerse carriles de circulación reversible, delimitados mediante marcas viales dobles discontinuas, que podrán ser utilizados en uno u otro sentido según lo indiquen la correspondiente señalización o los vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, los conductores deberán encender las luces de cruce, tanto de día como de noche;

15.- Previo a la correspondiente señalización, se podrá establecer carriles susceptibles de ser utilizados en sentidos contrarios al de los restantes de la vía, los conductores deberán encender las luces de cruce, tanto de día como de noche; y,

16.- Las demás que le faculte la ley.

Art. 11.- Circulación Avenida Samborondón.- Podrán circular por la Avenida Samborondón, desde el kilómetro 0, al kilómetro 10.5, y por la Cabecera Cantonal de Samborondón, solamente aquellos vehículos livianos, de transporte público, urbano, cantonales, intercantonales, nacionales e internacionales, que previamente hayan obtenido la respectiva autorización de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en lo que le fuere aplicable.

Art. 12.- Prohibición.- Está prohibido el tráfico de vehículos pesados, extra pesados I y extra pesados II por la Cabecera Cantonal de Samborondón y la Avenida Samborondón y por los tramos de vía que unen los segmentos del Puente de la Unidad Nacional sobre los ríos Daule y Babahoyo..

Art. 13.- Permisos de Circulación y Horarios: Los vehículos de carga con peso superior a las 3.5 toneladas y unidades de carga deberán obtener permiso de circulación otorgado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana, ATV, el cual autorizará su libre circulación por la Cabecera Cantonal de Samborondón y la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, y del desarrollo de sus actividades de carga y descarga. En este permiso se fijarán los horarios dentro de los cuales este tipo de vehículos podrán circular o hacer uso del espacio público señalado.

Art. 14.- Requisitos para Permiso Municipal.- Los vehículos extra pesados que realicen carga y descarga en el cantón Samborondón, deberán contar con un permiso mensual municipal emitido por la Empresa



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV. Para el efecto, el interesado deberá presentar la siguiente documentación con su solicitud:

- a) *Matrícula actualizada del vehículo.*
- b) *Certificado de Revisión Técnica Vehicular*
- c) *Propuesta de itinerario, día y hora del transporte. (de ser necesario)*

Art. 15.- Volquetas.- *Las volquetas que transportan material de construcción y /o cascajo, además del permiso de circulación otorgado por la ATV, su área de carga deberá estar completamente cubierta con una lona gruesa y deberá tener protectores en las llantas posteriores, así como en perfecto funcionamiento su sistema eléctrico, esto es, las luces delanteras, de stop, retro, y direccionales.*

16.- Espacio y carril de Circulación.- *La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana, ATV, haciendo uso de sus atribuciones dispone que todos los buses del servicio público de transporte y vehículos de carga con peso superior a 3,5 toneladas y unidades de carga que transiten por la Av. Samborondón, deberán circular única y exclusivamente por el espacio y carril que delimitará y señalará.*

Art. 17.- Excepciones.- *No estarán sometidos a las restricciones de circulación y de carga y descarga descritas en el artículo anterior, las siguientes actividades y tipos de vehículos:*

- a) *Vehículos de mudanza cuya carga total sea de hasta 9.500 kilogramos.*
- b) *Los vehículos que transportan hormigón hidráulico premezclado y hormigón asfáltico hacia obras relacionadas con edificaciones y construcciones.*
- c) *Los vehículos autorizados para retirar vehículos averiados o incorrectamente estacionados.*

Art. 18- Normas Generales para conductores.-

18.1. *Especialmente en las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida, los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, salvo indicación en contrario expresada por una señalización específica o por un vigilante de la Comisión de Tránsito del Ecuador.*



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

El carril derecho será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados y especiales, o en general por aquellos que circulen en forma lenta.

No podrá circularse sobre las marcas viales de separación de carriles, ni por las zonas destinadas exclusivamente a peatones.

18.2. *Queda prohibido circular excediendo los límites de peso, longitud, anchura o altura específicamente normados o incluidos en la señalización vial del caso.*

Así mismo, queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los siguientes casos:

- a) En las vías señalizadas que indiquen dirección obligatoria o la prohibición de cambio de sentido o de dirección.*
- b) En los tramos de vías señalizados con doble línea amarilla de trazo continuo.*
- c) En los lugares en los que esté prohibido el adelantamiento.*

18.3. *Los conductores no penetrarán, ni bloquearán, los cruces, intersecciones y en especial los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte colectivo, cuando sea previsible que van a quedar inmovilizados y obstruir la circulación transversal de vehículos o de peatones.*

18.4. *Queda prohibido circular marcha atrás, en la Avenida Samborondón, desde el kilómetro 0, al kilómetro 10.5.*

18.5. *Queda terminantemente prohibido estacionarse, y/o detenerse para realizar gestiones de carga y descarga de mercadería por ningún periodo de tiempo. y/o detenerse por más de un minuto para tomar y dejar personas en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de circulación en la Avenida Samborondón, desde el kilómetro 0, al kilómetro 10.5.*

18.6. *Los usuarios de las vías no deberán entorpecer, obstaculizar o poner en peligro la circulación de peatones y vehículos, o provocar daños a los bienes públicos y privados. Para el efecto deberán tomar las precauciones del caso y harán uso de los medios de indicación de dirección del vehículo, o señales manuales, en las maniobras de detención, parada o estacionamiento.*

Art. 19.- Inmovilización de vehículos.- *La inmovilización de un vehículo podrá ser de acuerdo a las siguientes situaciones:*

- a) En caso de accidente o avería del vehículo.*



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 9

- b) En caso de malestar físico del conductor que le impida manejar con seguridad el vehículo.
- c) Cuando el vehículo exceda las dimensiones y límites de carga autorizados.
- d) Cuando las condiciones del vehículo constituyan un peligro para la circulación o para la calzada.
- e) Cuando se encuentre estacionado en áreas de uso restringido por horario y el vehículo no cuente con el certificado de estacionamiento, o haya vencido el tiempo autorizado.
- f) Cuando se encuentre en un área de uso público donde esté prohibida la circulación de vehículos.
- g) Cuando el vehículo exceda los límites de emisión de gases, humos y ruidos establecidos por la correspondiente legislación.
- h) Cuando el vehículo o el conductor viole disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

Art. 20.- Transporte de sustancias o productos peligrosos.- El transporte de sustancias o productos peligrosos que puedan generar riesgos que afecten a la salud de las personas o causaren daño a la propiedad y al ambiente, se regirá de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos, e instrumentos internacionales vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se entenderá por vehículos pesados aquellos camiones de dos ejes que transportan cargas de más de 3.5 toneladas; pesado I, aquellos que cuentan con 3 a 4 ejes, extra pesados II, aquellos que cuentan con cinco o más ejes.

SEGUNDA.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, y los servidores municipales, deberán coordinar con la Comisión de Tránsito del Ecuador la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- El Gerente General de la ATV, podrá requerir la cooperación de la Policía Nacional, siempre que lo crea necesario para la aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas la Ordenanza Sustitutiva que Organiza y Regula la Circulación, el Tránsito y Transporte Terrestre En La Parroquia Urbana Satélite "La Puntilla" Del Cantón Samborondón, aprobada el 20 de



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

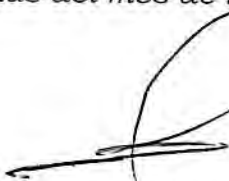
ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 10

septiembre del año 2012; y, la Reforma Parcial a la Ordenanza Sustitutiva que organiza y regula la circulación, el tránsito y transporte terrestre en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla del cantón Samborondón, aprobada el 14 de diciembre del 2017

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en el dominio web Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los doce días del mes de noviembre del 2021.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **41/2021** y **42/2021** realizadas los días **28 de octubre del 2021** y **12 de noviembre del 2021**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, noviembre 12 del 2021.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL






SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 11

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, noviembre 17 del 2021.

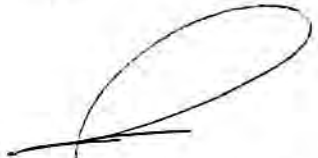

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Samborondón, 26 de marzo del 2021.


Ing. Juan José Yúnez Nowak

ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 12

Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Samborondón, noviembre 26 del 2021

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

